



009

03 JUL 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N.º _____ DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 303 de la Constitución política de Colombia, establece que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, así como agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público, la ejecución de la política económica y para aquellos asuntos que, mediante Contratos o Convenios, se acuerden con entidades del orden Nacional, Internacional o Departamental.

Que, el Acto Legislativo 01 de 1996, artículo 2º. Modificó el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el cual estableció en su numeral 9, que entre las atribuciones de las asambleas tenemos: *"Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-témpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales"*

Que, el artículo 305 de la Constitución Política establece que entre las funciones del Gobernador;

- *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
- *Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.*

Que, en esa misma línea normativa, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, determino que entre las atribuciones de los gobernadores y que aplica para el proyecto de ordenanza en mención tenemos:

Artículo 119: *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las Ordenanzas departamentales.*

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que a nivel departamental los Gobernadores son competentes, para celebrar contratos estatales de acuerdo con los parámetros de eficiencia y transparencia señalados en la Ley 1150 de 2007.

Que, la Administración Departamental, viene realizando gestiones con organizaciones del orden, Internacional, Nacional y Departamental, en aras de mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes y cumplir con nuestras funciones legales.

Que, es deber de la administración departamental realizar todos los esfuerzos técnicos, financieros, administrativos entre otros, que permitan garantizar en el goce efectivo de los derechos de la población Chocoana.

Por las razones antes expuestas, la suscrita Gobernadora del Departamento del Chocó, solicita a la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, facultades para suscribir contratos y convenios, que garanticen el cumplimiento de nuestra misión Institucional y



009

03 JUL 2026

avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo "El Chocó en Ruta Hacia el Progreso 2024-2027".

La administración departamental, estará presta a cualquier requerimiento por parte de esta corporación, que permita avanzar en el estudio y aprobación de nuestra iniciativa.

Con respeto y agradecimiento.


ALEX BENICIO PEREA MURILLO
Gobernadora del Chocó (e)

Elaboro: Barnaby Milan Bermúdez	Reviso: Alex Benicio Perea Murillo	Aprobó: Asesora de despacho
---------------------------------	------------------------------------	-----------------------------



POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995, la Ley 2236 de 2022 y demás normas concordantes,

PREAMBULO

Que, el artículo 305 superior, en su numeral 2º establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; Por lo cual en el ejercicio de dichas funciones debe presentar oportunamente a la Asamblea Departamental, los proyectos de ordenanzas, que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento,

Que, entre las atribuciones de los gobernadores contempladas en el artículo 119, de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 se encuentran: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las Ordenanzas departamentales.

Que en Merito de lo antes expuesto la Honorable Asamblea Departamental del Chocó.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facultar a la Gobernadora del Departamento del Chocó, para celebrar contratos y convenios, para la buena marcha de la gestión Pública departamental hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, las decisiones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

FABIAN STIVEN PALACIOS RUIZ
Presidente asamblea departamental del chocó

CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General